

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Certificado de pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Consiste en obtener el documento mediante el cual se hace constar que el contribuyente solicitante realizó el pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles respecto a un inmueble de su propiedad.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	22170		
FUNDAMENTO JURÍDICO	artículo 147 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
DOCUMENTO A OBTENER	Certificado de pago de impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La señalada en el documento
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	A solicitud del contribuyente o en el caso de que sea requerido por alguna autoridad.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO (Para cada requisito)
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).	Si	1	1.-Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Poder Notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado.	Si	1	
3.- Recibo oficial de pago por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles. en caso de no contar con el recibo, deberá tramitar copia certificada del mismo o consulta de acceso a la información en la que se acredite la existencia del asiento de pago.	Si	1	
4.- Identificación oficial vigente	Si	1	3.- Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 4.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México. 5.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México
5.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación.	Si	1	

			y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Recibo oficial de pago por concepto de aportaciones de mejoras, respecto de las obras de beneficio social directo que se hayan realizado en el lugar de ubicación del inmueble.	Si	1	1.-Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
3.-Documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la persona jurídica colectiva.	Si	1	3.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.
4.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal	Si	1	4.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
5.- Poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado.	Si	1	5.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.
6.- Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).	Si	1	6.-Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- En caso de tratarse de inmuebles que no estén destinados a un Servicio Público, o que sean ocupados por particulares bajo cualquier título: recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato. no quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto.	Si	1	1.-Artículos 26 sexto y séptimo párrafos y 47 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios
2.-Documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la Institución Pública. ejemplos: Constancia de Mayoría, nombramiento, acuerdo delegatorio de funciones, etc.	Si	1	
3.- Poder Notarial, contrato de mandato o documento que autorice la realización de trámites en representación de la entidad pública. en su caso, oficio designado a la persona que ejercerá la representación. o acuerdo delegatorio de funciones y su fecha de publicación en los Periódicos Oficiales, en los dos casos anteriores, deberá precisarse el fundamento legal. que permita al funcionario facultado de la institución, realizar la designación de representantes por esta vía.	Si	1	2.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.

<p>4 - Identificación oficial vigente del apoderado, mandatario o representante autorizado.</p>	Si	1	3.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.
<p>5 - En caso de tratarse de inmuebles propiedad del estado, los municipios, los organismos autónomos, las entidades públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público: declaratoria de exención del pago de Contribuciones Municipales.</p>	Si	1	4.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.
<p>6 -Solicitud en escrito libre o en formato de solicitud múltiple (se proporciona en oficinas).</p>	Si	1	
<p>7 -Identificación oficial vigente del funcionario facultado para ejercer la representación lega</p>	Si	1	<p>5.- Artículos 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>6.-Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>7.-Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.</p>

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>1.-Asistir a las oficinas receptoras del municipio</p> <p>2.-Acudir a las cajas auxiliares del municipio</p> <p>3.-Realizar el pago en las cajas auxiliares o receptorías del municipio</p>			
--	--	--	--	--

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 minutos			
---------------------------	------------	--	--	--

COSTO	Variable	FUNDAMENTO JURIDICO	Costo: 2.5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
-------	----------	---------------------	--	--

FORMA DE PAGO	EFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DEBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	N/A	X	N/A

¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Cajas de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán.			
-----------------------	--	--	--	--

OTRAS ALTERNATIVAS	Receptoría 01, calle Zaragoza s/n, Cabecera Municipal			
--------------------	---	--	--	--

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
--	--	--	--	--

N/A				
-----	--	--	--	--

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	El usuario deberá cubrir los requisitos establecidos para realizar el trámite.			
-------------------------------------	--	--	--	--

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	N/A			
--	-----	--	--	--

DEPENDENCIA U ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
-------------------------	-----------------------------------	--	--	--



Actualización año 2026



H. Ayuntamiento de Chimalhuacán			Departamento de Receptorías		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		David Olivares Beltrán			
DOMICILIO					
CALLE	Callejón Paseo Hidalgo			NO. INT. Y EXT.	5
COLONIA	Cabecera Municipal		MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	
N/a	5592086284		195	departamentoreceptorias@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	Receptoría 01				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Cristina Aidhet Villegas López			
DOMICILIO					
CALLE	Zaragoza			NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Cabecera Municipal		MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	
N/A	N/A		N/A	r1cabeceramunicipal@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
OFICINA	Receptoría 02				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Jesús Ángel Tapia Arrieta			
DOMICILIO					
CALLE	Avenida Central			NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	San Lorenzo		MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56340	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00 N/A		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	
N/A	N/A		N/A	Receptoría97@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
OFICINA	RECEPTORIA 03				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Encargada de despacho, Rocío Citlali Monroy Hernández			
DOMICILIO					
CALLE	Papalotl			NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Vidreros		MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56356	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	



Actualización año 2026



N/A	N/A	N/A	vidneros03receptoria@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA		RECEPTORIA 04		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Juana Guadalupe Aréchiga Rangel		
DOMICILIO				
CALLE	Otalli		NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Hojalateros		MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56366	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	receptoriasantaelena@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
OFICINA		RECEPTORIA 05		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Erika Lizbeth Trejo Monsalbo		
DOMICILIO				
CALLE	San Agustín		NO. INT. Y EXT.	37
COLONIA	Ejidos de San Agustín		MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56344	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	receptoria05.zue@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PRECUNTA FRECUENTE	Si cuento con recibo oficial de pago por concepto de traslado de dominio a mi nombre ¿debo tramitar una certificación?			
RESPUESTA:	No, dado que el recibo le permite demostrar que ha cumplido con la obligación fiscal de pagar el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.			
PRECUNTA FRECUENTE	¿Qué vigencia tiene el certificado?			
RESPUESTA:	La vigencia del documento es permanente, dado que el impuesto se causa una sola vez, salvo que vuelva a transmitirse el dominio del bien inmueble o de un derecho relacionado al mismo.			
PRECUNTA FRECUENTE	¿Puedo obtener un certificado sin presentar el recibo oficial de pago que amparé que cumplí con el pago del impuesto?			
RESPUESTA:	No, en este caso deberá tramitar primero una copia certificada del recibo oficial que demuestre que pagó el impuesto, o en su caso una consulta de acceso a la información que permita demostrar que existe asiento en tarjeta cuenta de control de pagos, de que el pago se realizó.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK				

ELABORÓ: Judith Verónica Castillo Jiménez	VISTO BUENO: C. David Olivares Beltrán	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
---	--	--------------------------------